**VILLA DE CANDELARIA**

**A N U N C I O**

# 41097

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 9 de junio de 2017 el Reglamento de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN) y habiéndose publicado dicha aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 76 de fecha 26 de junio de 2017 sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna a dicho Reglamento, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de 9 de junio de 2017 como establece el artículo 49 de la L.B.R.L. y se publica su texto íntegro conforme al artículo 70.2 de la L.B.R.L. que es el siguiente:

“**Reglamento Universidad Popular de Candelaria (UPCAN)**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Firmado por:** | ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA | Fecha: 28-08-2021 23:30:27 |  |
| Código Seguro de Verificación (CSV): DE5398047CE5D74E35573829FDF70E1EComprobación CSV: https://sedeelectronica.candelaria.es//publico/documento/DE5398047CE5D74E35573829FDF70E1E . |
| Fecha de sellado electrónico: 28-08-2021 23:30:27 - 1/13 - Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2024 13:07:47 |

La Universidad Popular de Candelaria (UPCAN) es un programa gestionado directamente por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria, que se lleva a cabo de manera descentralizada en la red de espacios culturales del municipio con la finalidad de promover y motivar en las personas la formación artística y humanística no reglada, la ocupación responsable del tiempo libre, la formación permanente y la participación social para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía de Candelaria, a través de escuelas, talleres y otras actividades culturales y educativas de carácter no formal.

INTRODUCCIÓN

Desde hace muchos años, el Ayuntamiento de Candelaria viene gestionando un programa de escuelas municipales y talleres dirigido a satisfacer las necesidades artísticas, culturales y sociales de la ciudadanía en su tiempo de ocio. A este servicio se le denomina Universidad Popular de Candelaria, UPCAN.

Es fundamental que las personas, en cualquier etapa vital, inviertan parte de su tiempo de ocio en actividades que ayuden a alcanzar una mayor calidad de vida y una formación integral. La administración local debe potenciar el acercamiento de todos los sectores de la población a una oferta diversa de posibilidades formativas que satisfagan esa necesidad, o la potencie, para que sea luego desarrollada de manera formal en otros ámbitos.

El incremento del nivel educativo y formativo de la población en las últimas décadas ha llevado parejo un aumento en la demanda cultural, ya sea en su vertiente de creación, divulgación o difusión, ya sea en la de producción. Cada vez más, aumenta el número de personas que quieren ocupar su tiempo libre y de ocio en actividades que tengan que ver con la cultura, entendida en su más amplio concepto. Éste es uno de los aspectos que más identifica la oferta del proyecto, ya que el desarrollo de actividades culturales paralelas está presente en el mismo.

Por tanto, la UPCAN debe facilitar el acceso de todas las personas a la formación no reglada y a los bienes culturales de su zona, en coordinación con otros servicios paralelos, promoviendo una oferta abierta a toda la población que garantice oportunidades de aprendizaje.

La actividad educativa, formativa y cultural de la UPCAN se entiende como un proceso generalista, integrador y flexible que persigue el desarrollo personal, la creatividad, la participación social y la relación con el entorno de toda la ciudadanía. Junto con el aprendizaje de los contenidos más específicos se plantean objetivos transversales, como facilitar la interrelación social, fomentar el diálogo y la reflexión, desarrollar actitudes y valores democráticos y participar activamente en la vida social y cultural de la comunidad, insertándose en su tejido asociativo o interviniendo de cualquier manera que proceda.

5850

En este sentido, la oferta formativa deberá adaptarse, en cualquier caso, a la localidad y su contexto, teniendo en cuenta el entorno sociocultural, las necesidades del alumnado y la realidad de cada escuela municipal, sus recursos técnicos, humanos, infraestructuras, apoyos institucionales y otros aspectos.

En cada escuela municipal se definirá anualmente el conjunto de estrategias y actividades de enseñanza y aprendizaje que debe desarrollar el monitor, la monitora y el alumnado a nivel grupal e individual para satisfacer los objetivos de todos los colectivos de edad.

En la práctica, la UPCAN hace una oferta pública anual a toda la ciudadanía, con una determinada estructura de escuelas municipales, talleres y actividades para desarrollar este itinerario formativo, que permanece en el tiempo como uno de los programas estables y fundamentales de la Concejalía de Cultura.

 Es alumnado potencial de la UPCAN el conjunto de la comunidad, entendiéndose como tal, todas aquellas personas que libremente deseen acceder a los servicios que ésta presta. Así pues, integran el círculo de posible alumnado aquella ciudadanía de todas las edades, de cualquier nacionalidad y de cualquier condición, incluyéndose colectivos socialmente vulnerables.

ÁMBITO

Artículo 1: El presente reglamento regulará las normas por las que ha de regirse el funcionamiento de la Universidad Popular de Candelaria, de conformidad con otra normativa y legislación de rango superior.

Las actividades de la UPCAN serán gestionadas por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria.

OBJETIVOS DE LA UPCAN

 Artículo 2: Serán objetivos fundamentales de la UPCAN:

1. Dotar a la ciudadanía de Candelaria de un servicio municipal continuo en el tiempo que oferte anualmente un programa de escuelas municipales, talleres y otras actividades culturales y educativas de carácter no formal con la finalidad de promover y motivar en las personas la formación artística y humanística no reglada, la ocupación responsable del tiempo libre y la participación social para la mejora de su calidad de vida.

1. Dotar al alumnado de herramientas técnicas y conocimientos iniciales y avanzados en cada una de las escuelas municipales artísticas y humanísticas propuestas.

1. Favorecer, impulsar y sensibilizar a la ciudadanía de Candelaria para que participe en la vida social y cultural del municipio, potenciando su desarrollo personal y colectivo, sirviendo de vivero cultural y formación básica a las personas que deseen integrarse en el tejido asociativo para desarrollar proyectos concretos.

1. Ayudar a emplear el tiempo de ocio de manera constructiva.

1. Responder a las necesidades de formación no reglada de la población y la reorientación profesional, incluyendo a los colectivos sociales más desfavorecidos.

1. Colaborar directamente con los centros educativos del municipio u otros supramunicipales en materia cultural y social y más concretamente, en la coordinación de servicios de formación.

1. Sensibilizar, motivar y facilitar el acceso de la ciudadanía que lo desee a los bienes y servicios educativos, formativos, culturales y sociales que se ofrecen a nivel general, potenciando el desarrollo personal y colectivo del alumnado y favoreciendo el crecimiento de capacidades básicas, la adquisición y actualización de conocimientos, la expresión creativa, la convivencia y la tolerancia, entre otros valores.

1. Favorecer el desarrollo integral de las personas, incorporando en los procesos de formación y sensibilización, temas transversales como perspectiva de género, educación para la paz, la salud o el medio ambiente, que incidan significativamente en el desarrollo de las personas y la comunidad.

1. Impulsar las producciones culturales propias y su difusión como elemento fundamental del desarrollo cultural de la localidad, potenciando las tradiciones y los nuevos retos de la cultura popular canaria.

1. Promover la integración social a través de la educación y formación, incluyendo los grupos más desfavorecidos, para facilitar el acceso a los bienes sociales en condiciones de igualdad.

1. Facilitar el acceso y utilización de las nuevas tecnologías para un mejor desenvolvimiento en el entorno, evitando la exclusión tecnológica.

1. Apoyar la creación y difusión artística en todas sus modalidades dentro y fuera del municipio, estimular y dinamizar la actividad cultural, abriéndose a experiencias nuevas, estéticas y creativas.

1. Potenciar, difundir y conservar el patrimonio histórico, artístico, natural e inmaterial del municipio.

1. Fomentar la participación directa de la ciudadanía y las entidades en la gestión cultural, elaborando y contribuyendo a la programación cultural anual del municipio.

1. Ser un centro permanente de información general y de acceso a la cultura de base para toda la ciudadanía y de difusión entre la población los servicios que se ofrecen desde las administraciones para estimular su conocimiento y uso.

1. Colaborar desde la UPCAN con todos los proyectos culturales, recreativos y sociales que se considere.

1. Estimular y ofrecer herramientas críticas que permitan valorar la cultura contemporánea y la actualidad y fomentar los valores propios de un sistema democrático, integrador, igualitario y solidario.

 CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Artículo 3: La actividad de la UPCAN se desarrollará por periodos anuales, coincidiendo con el curso escolar, durante nueve meses, de octubre a junio, teniendo duraciones diversas según se trate de escuela municipal (nueve meses), talleres específicos (uno, dos o más meses, según demanda), cursos concretos y actividades específicas, como clases maestras o sesiones especializadas (con duración a determinar).

Artículo 4: Cada escuela municipal desarrollará sus sesiones lectivas según el calendario y horario programado. Las clases se realizarán por la mañana, tarde o noche, entre el lunes y el sábado y constarán como mínimo de una clase semanal de una hora o dos clases semanales de 30 minutos y como máximo de 3 horas semanales.

Artículo 5: En el momento de finalización del curso de cada escuela municipal se procederá a la clausura del mismo, para lo cual podrán celebrarse diversos actos, muestras o actuaciones, donde se hará entrega del certificado no oficial pertinente y/o se expondrá lo trabajado en las diferentes disciplinas durante el curso.

OFERTA FORMATIVA

Artículo 6: Cada verano, la UPCAN deberá presentar su oferta de escuelas municipales y talleres para el curso siguiente, a desarrollar de octubre a junio, con la antelación suficiente para que se garantice la correcta publicidad, programación personal y gestión de inscripciones del alumnado.

Artículo 7: En esa oferta deberá aparecer un número razonable de escuelas municipales, que podrá incrementarse o aminorarse en función de la demanda del alumnado, la sostenibilidad económica de la misma y los criterios técnicos que la Concejalía de Cultura considere. Esa oferta deberá ser equilibrada con el número de habitantes, la dispersión de la población, la oferta privada, el interés ciudadano que se constate en cada

5852

momento a través de los medios que esta administración pone su disposición, y la capacidad de gestión del propio Ayuntamiento.

Del mismo modo, la oferta deberá contemplar la cantidad de grupos que se convocan para cada escuela municipal o taller, así como los horarios y lugares previstos inicialmente, susceptibles de cambio por circunstancias de inscripción.

Artículo 8: Entre las escuelas municipales que se ofertarán cada curso deberá tener especial tratamiento la danza (clásica, moderna, contemporánea o específica), la música en cualquiera de sus vertientes (clásica, moderna, tradicional, instrumental, vocal, etc.), las artes escénicas (teatro), las artesanías, artes plásticas y visuales (pintura, fotografía, etc.) y las nuevas tecnologías, además de cualquier otra disciplina de carácter cultural que se considere.

Artículo 9: Asimismo, durante el curso deberán programarse talleres de corta duración que complementen, amplíen o especialicen la oferta de escuelas municipales, a la vez que sirvan de evaluación del interés hacia nuevas actividades.

Artículo 10: Como elemento aglutinador de la oferta formativa general que se hace desde otros ámbitos, la UPCAN podrá incorporar en su oferta, a título informativo y orientativo, las actividades de formación de otras organizaciones y colectivos del municipio que cuenten con financiación municipal o aquellas, sin financiación, que se consideren interesantes para general conocimiento.

Como referencia, en el momento de aprobación de este reglamento, la oferta contempla 20 escuelas municipales y 5 talleres.

ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 11: Aunque las enseñanzas de la UPCAN no tienen carácter formal y por tanto no están obligadas a seguir un currículo concreto, en la medida de lo posible, siempre teniendo en cuenta cada nivel, equipararán su contenido a lo establecido en las normativas específicas, para equilibrar sus niveles de aprendizaje con los que se adquieren en otros ámbitos.

Artículo 12: Cada escuela municipal vendrá obligada a ofertar, como mínimo, un nivel inicial de la actividad para alumnado sin formación en la materia. Y en la medida de los recursos y la demanda, otros niveles para quienes hayan superado el inicial, cada uno en clases diferenciadas y con su propio contenido.

Artículo 13: La UPCAN puede modificar o suprimir una escuela municipal, grupo o nivel inicialmente programados, si no existiera un mínimo de 10 inscripciones, reservándose el derecho de decisión a hacer excepciones a este punto. Asimismo, podrá alterarse la composición inicial de grupos y niveles de cualquier escuela municipal, fundiéndolos si no llegaran al número mínimo de inscritos. En consecuencia, si el alumno o alumna decidiera no seguir en la actividad, se procederá a la devolución de la parte proporcional del pago abonado.

Artículo 14: Cada curso, desde la apertura de inscripciones, la UPCAN tendrá a disposición del alumnado y de los padres y madres una ficha técnica de su oferta, elaborada por cada monitor o monitora, con el siguiente contenido mínimo:

1. Currículum, trayectoria y experiencia del monitor o monitora.

1. Objetivos de la escuela municipal.

1. Metodología de enseñanza.

1. Niveles de formación para la actividad.

 e) Contenido del curso para cada nivel.

1. Edades o capacidades para cada nivel.

1. Horario durante el curso para atender alumnado o padres y madres.

1. Información complementaria.

Artículo 15: Cada monitor o monitora tendrá libertad a la hora de emplear su metodología de trabajo, siempre que se ajuste a los objetivos y a la organización pedagógica de la UPCAN, tratando además de hacer una práctica activa, participativa y flexible, donde se parta de los niveles e intereses generales del alumnado, adaptándose a los diferentes ritmos de aprendizaje.

Además de la actividad propia de su disciplina, procurará trabajar en el desarrollo de las siguientes capacidades personales y sociales, comunes en otros programas de educación no formal y otras universidades populares:

 a) Desarrollo de capacidades básicas personales:

 K Autoestima.

 K Autonomía.

 K Comprensión.

 K Expresión y diálogo.

 K Valoración de la información.

 K Resolución de problemas.

 b) Desarrollo de temas transversales de carácter social:

 K Educación para el desarrollo y la paz.

 K Educación ambiental.

 K Educación para racionalizar el consumo.

 K Educación para la salud.

 K Perspectiva de género.

 K Relación entre generaciones.

 K Desarrollo de la creatividad.

 K Tradiciones culturales.

 K Educación hacia una nueva cultura del trabajo/ocio.

 K Conocimiento del funcionamiento institucional.

 K Educación en el uso de nuevas tecnologías.

 K Participación ciudadana y funcionamiento democrático.

Artículo 16: Los monitores, monitoras y la coordinación de la UPCAN deberán establecer un horario, distinto al de las clases, para el atendimiento del alumnado o padres y madres que lo requieran.

Artículo 17: Cada monitor o monitora será responsable de realizar un seguimiento del alumnado, detectando aquellos casos de alumnado con capacidades especiales, que considere que puedan ampliar sus conocimientos en otros servicios, con el fin de que el Ayuntamiento pueda informarle y encauzar su formación.

Teniendo en cuenta que la UPCAN no ofrece una enseñanza reglada y no puede exigir a los monitores y monitoras, por la naturaleza del puesto, un perfil profesional específico, no siempre podrá garantizar la inclusión de alumnado con necesidades educativas especiales. Sin embargo, se velará por la integración de todos aquellos casos que sean compatibles con un adecuado atendimiento individual y grupal y el correcto desarrollo de la actividad.

Artículo 18: La UPCAN expedirá un certificado no oficial de participación para el alumnado que haya superado los contenidos del curso de cada escuela municipal.

5854

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Artículo 19: Entendiendo este programa como un servicio vivo y creativo que debe aportar dinamismo a la agenda municipal de actividades, así como una estrategia para la participación activa del alumnado en la vida cultural del municipio, la UPCAN podrá proponer, paralelamente a la actividad ordinaria de las clases, la participación voluntaria del alumnado en otras actividades complementarias, con el objetivo de desarrollar la propia formación, promocionar el servicio, fomentar la participación ciudadana o favorecer el protagonismo del alumnado en eventos del municipio.

Entre las actividades voluntarias que podrán proponerse pueden destacarse clases abiertas, actuaciones y exhibiciones, fines de curso, exposiciones, jornadas de puertas abiertas, organización de eventos, excursiones y visitas y cualesquiera otras que puedan servir de motivación y aprendizaje para el alumnado.

PERSONAL

Artículo 20: Para el cumplimiento de los fines que le son propios, la UPCAN se dotará de una plantilla que sea suficiente en cada momento y adecuada en su profesionalización y estructura, contando con personal formado y capacitado, activo y actualizado en su profesión.

Los monitores y las monitoras al servicio de la UPCAN deberán cumplir algunos requisitos tales como:

1. Amplia formación técnica en su materia.

1. Habilidad para la comunicación.

1. Conocimiento de los recursos.

1. Capacidad y empatía con el alumnado.

1. Respeto a los principios del servicio público.

1. Habilidades para identificar los cambios y las necesidades del servicio.

1. Aptitud para el trabajo en equipo y la coordinación.

1. Disposición para adaptarse con eficiencia a las nuevas situaciones que se produzcan.

1. Creatividad.

1. Interés por su propia formación continua y reciclaje profesional.

Artículo 21: Los monitores y monitoras desempeñarán las siguientes tareas:

1. Programar la enseñanza y desarrollo del currículo formativo de la escuela municipal que tenga encomendada.

1. Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado, así como los procesos de enseñanza.

1. Gestionar la tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias, en su caso.

1. Llevar a cabo la orientación educativa, académica y profesional del alumnado, en colaboración, en su caso, con las otras áreas o servicios municipales.

1. Promocionar, organizar y participar en las actividades complementarias programadas, dentro o fuera de las instalaciones.

1. Contribuir a que las actividades del curso se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.

1. Coordinar las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.

1. Participar en la actividad general de la UPCAN.

1. Contribuir al control de pagos mensuales y asistencias, informando a la dirección de la UPCAN.

1. Preparar y ejecutar las actividades de final de curso.

1. Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por la Concejalía de Cultura.

1. Aplicar estricta puntualidad en los horarios de inicio y finalización de las clases.

1. Asumir las indicaciones de coordinación que le sean dadas por órganos superiores.

1. Cumplir con todas las obligaciones laborales y de servicio público inherentes al puesto.

Artículo 22: El personal adscrito a los servicios de la UPCAN cumplirá con las funciones asignadas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Candelaria u otros acuerdos o documentos laborales oficiales.

Artículo 23: La coordinación de la UPCAN deberá ser ejercida por un o una profesional con titulación igual o superior al resto del personal adscrito al servicio seleccionado conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, según el artículo 55 y siguientes del TREBEP, que tendrá, entre otras, la responsabilidad total en la coordinación y dirección de todas las actividades relacionadas con el programa, así como otras actividades formativas del área, con las siguientes funciones:

1. Control y seguimiento del funcionamiento general de la UPCAN.

1. Procesos de contratación, coordinación, formación y control de asistencia del personal.

1. Control y seguimiento del personal administrativo adscrito a la actividad para inscripciones.

1. Actividades complementarias entre el alumnado.

1. Listado y control del alumnado.

1. Buen estado y conservación de las instalaciones.

1. Dotación material de los talleres, reposición y mantenimiento.

1. Control de participación y actividades de promoción y captación de alumnado.

1. Divulgación del programa.

1. Propuestas y/o aportaciones de mejora a la ordenanza fiscal.

1. Relaciones con la comunidad escolar, tejido asociativo y creación de colectivos a partir de la UPCAN.

5856

1. Equipajes, distintivos, control y propuesta de compras.

1. Control informático de todos los bienes muebles, inmuebles, inventariables y fungibles pertenecientes a la UPCAN.

1. Asistencia a cursos, seminarios, jornadas o cualquier actividad que enriquezca la formación personal y profesional.

1. Atendimiento telefónico, personal, información al público y recepción de monitores, monitoras y alumnado.

1. Redacción de todo tipo de documentación interna o saliente.

1. Redacción de reglamentos específicos de funcionamiento.

1. Custodia y orden de expedientes, archivos documentales, informáticos y de cualquier tipo de la UPCAN.

1. Relación informatizada y actualización continua de la memoria de actividades y acciones de la UPCAN y presentación anual.

1. Control y archivo documental del marco constitucional y la diferente legislación y normativa específica en materia de la enseñanza no reglada.

1. Programas de calidad y atención al público.

1. Instrumentos de control y evaluación del servicio.

Artículo 24: Para la contratación del personal adscrito al servicio de UPCAN se procederá a la selección conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, según el artículo 55 y siguientes del TREBEP.

Artículo 25: Para determinadas funciones, la UPCAN podrá contar con personal de formación en centro de trabajo (prácticas) que ejerza su tarea con total garantía de buen servicio público, siempre dentro de los términos que permita la normativa.

 PRESUPUESTOS

Artículo 26: El proyecto de la UPCAN es un servicio del Ayuntamiento de Candelaria y su gestión económica debe estar fiscalizada por el mismo, en cuanto es un componente esencial de cualquier estrategia a largo plazo para la cultura y la educación.

Artículo 27: El Ayuntamiento dotará a la UPCAN de una partida presupuestaria anual suficiente para hacer frente a los gastos generados por este servicio, tanto de personal, mantenimiento, materiales y actividades, y a efectos de control contable del mismo, pudiendo ser específica, repartida por conceptos o integrada en otras partidas, sin menoscabo de buscar financiación en otras instituciones o empresas, que colaboren con el servicio, así como a través del pago de inscripciones del alumnado.

Artículo 28: El Ayuntamiento regulará los precios que se establezcan para el uso de los servicios a través de una ordenanza de precios públicos, reservándose el derecho a establecer las bonificaciones que estime convenientes.

INSTALACIONES

Artículo 29: La UPCAN contará con unas instalaciones apropiadas para su correcto y eficaz funcionamiento, dependientes del Ayuntamiento o de cualquier entidad con que se tenga convenido y su acceso será libre y gratuito, adaptándose a las normas de este reglamento.

Artículo 30: Los espacios culturales son competencia de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento, quien gestionará su uso y mantenimiento directa o indirectamente. Velarán por el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad, accesibilidad y adaptación para todo tipo de colectivos con diversidad funcional, así como lo dictado en otras normativas de cualquier rango.

Artículo 31: El Ayuntamiento velará por el mantenimiento y conservación de los bienes que forman las instalaciones, estando capacitado para suspender actividades en las instalaciones cuando:

1. Puedan producirse deterioros.

1. Peligre la integridad física del alumnado.

1. Las condiciones ambientales y de las instalaciones sean adversas.

1. Cuando así lo aconseje cualquier circunstancia.

En las instalaciones solo se podrán realizar las actividades propias del espacio, las que la Concejalía de Cultura determine, las que figuren en los convenios que se establezcan y las que tengan su debida autorización.

Artículo 32: Dentro de las posibilidades, los espacios dispondrán del mobiliario apropiado para su uso, ambientación y decoración pertinente para garantizar un servicio moderno y cercano a la ciudadanía y equipos de aire acondicionado, que funcionarán a la temperatura indicada por las normativas legales al efecto.

Artículo 33: El Espacio Cultural Ayuntamiento Viejo, sito en calle Antón Guanche s/n, ejercerá de sede central para toda la gestión administrativa y de información de la UPCAN.

MATERIALES

Artículo 34: El Ayuntamiento facilitará todo el material inventariable necesario para el desarrollo de las actividades, tales como mobiliario, herramientas y aparatos de uso común, siendo responsabilidad del alumnado aportar los materiales fungibles y de uso personal.

 Aquellos materiales de carácter personal o consumibles en la realización de objetos que no queden en propiedad de la UPCAN correrán a cargo del alumnado.

FORMATO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 35: La UPCAN comunicará, mediante la campaña publicitaria anual de la oferta de escuelas municipales y con arreglo a los medios de los que dispone el Ayuntamiento, el procedimiento de reserva de plaza, inscripción y pago, atendiendo a los formatos más adecuados que se consideren en cada momento para facilitar y agilizar el trámite al alumnado.

 Será necesario confirmar la reserva de plaza con anterioridad a la inscripción y pago correspondiente.

Artículo 36: En cualquier caso, la reserva de plaza, inscripción, pago e información de cualquier tipo, podrá siempre realizarse in situ en la sede administrativa de la UPCAN, ubicada en el Espacio Cultural Ayuntamiento Viejo, en los horarios que se establezcan.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 37: La reserva de plaza e inscripción del alumnado para el inicio de curso tendrá los siguientes plazos:

1. 1 al 15 de julio: alumnado del curso anterior que quiera garantizar su plaza.
2. 16 al 31 de julio: alumnado empadronado.
3. 1 de agosto al 30 de septiembre: alumnado general en estricto orden de solicitud.

5858

1. Durante el desarrollo del curso, la inscripción quedará abierta para aquellas escuelas municipales que no hayan completado sus plazas, siguiendo el sistema establecido.

ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Artículo 38: El procedimiento para la adjudicación de plazas en cada escuela municipal será el siguiente:

* 1. La UPCAN determinará y publicará cada curso las plazas iniciales dispuestas para cada escuela municipal.

* 1. El alumnado deberá solicitar la plaza mediante el sistema establecido.

* 1. Cuando la demanda de plazas sea mayor a la oferta, la UPCAN las adjudicará por estricto orden de solicitud, teniendo prioridad el alumnado del curso anterior que haya solicitado plaza.

* 1. En caso de que no existan plazas en la escuela municipal solicitada, el alumnado pasará a formar parte de una lista de reserva hasta su convocatoria por riguroso orden de solicitud, que se hará por alguno de los canales de contacto indicados en el documento de solicitud. Se considerará desestimado, y por lo tanto, anulado de la lista de reserva, cuando no se responda en 48 horas.

* 1. Las listas de reserva se mantendrán solo durante un curso.

* 1. El incumplimiento de los plazos de pago dará lugar a la pérdida de los derechos sobre la plaza reservada.

Artículo 39: Durante todo el curso, la inscripción estará sujeta a revisión por parte del monitor o monitora, que propondrá al alumno o alumna un cambio de grupo si considera que su nivel no se ajusta al mismo. En estos casos, y si el alumnado no puede o no desea aceptar el cambio, puede solicitar la devolución de la parte proporcional del pago abonado.

PAGO DE LA ACTIVIDAD

Artículo 40: Los derechos económicos tienen consideración de precio público y son aprobados mediante ordenanza municipal por el Pleno de la Corporación Municipal u órgano en quien delegue. En ese documento se recogerán todas las cantidades y situaciones legales de bonificaciones para las escuelas municipales y talleres de la UPCAN.

Artículo 41: La devolución del abono solo será posible por causas debidas a la Administración.

Artículo 42: Las cuotas deberán pagarse de manera anticipada mensual o trimestralmente. El plazo de pago para la modalidad mensual será del 1 al 10 de cada mes y para la trimestral, del 1 al 10 de octubre, enero y abril. Existe la posibilidad de pagar el curso completo en cualquier momento del año, solicitando las liquidaciones trimestrales y abonándolas en un único pago.

Artículo 43: El incumplimiento del plazo de pago dará lugar a la pérdida de la plaza. Para recuperarla, si hubiera plaza disponible, se deberá iniciar de nuevo el proceso de reserva, inscripción y pago. En caso contrario, pasará a formar parte de la lista de reserva.

Artículo 44: Para cumplir con la ordenanza fiscal, se podrá solicitar la acreditación del empadronamiento en el municipio de Candelaria.

Haber formalizado el pago durante un curso escolar no supone derecho alguno sobre los cursos siguientes.

Artículo 45: En el precio de la inscripción se incluirá un seguro de asistencia médica que cubre los accidentes que pudieran surgir en el desarrollo de la actividad.

BAJA DE LA ACTIVIDAD

Artículo 46: El alumnado causará baja de su inscripción:

1. Cuando lo comunique.
2. En caso de que falte a más de cuatro sesiones consecutivas sin comunicación previa.
3. Cuando no cumpla con el plazo de pago.
4. Cuando sea expulsado de la UPCAN por razones disciplinarias de incumplimiento de los deberes contemplados en el artículo 51 de este reglamento.

CONDICIÓN DE ALUMNO O ALUMNA

Artículo 47: Se denomina alumno o alumna de la UPCAN a la persona que se ha inscrito en un grupo de los programados en cualquiera de las escuelas municipales o talleres, una vez confirmada su plaza.

Artículo 48: Para poder inscribirse deberán acreditarse los siguientes requisitos:

1. Edad mínima establecida para cada escuela municipal.

1. No encontrarse en ningún periodo de expulsión por razones disciplinarias en alguna escuela municipal de la UPCAN.

1. Estar al corriente de todos los pagos con la UPCAN.

Artículo 49: Cualquier persona, empadronada o no en el municipio, podrá inscribirse en cuantas actividades de la UPCAN considere.

DERECHOS DEL ALUMNADO

Artículo 50: Con carácter general se prevé una serie de derechos para el alumnado de la UPCAN, sin menoscabo de los que puedan serle atribuidos por normativas o leyes vinculantes:

1. Participar en las clases del grupo en el que se hubiera inscrito, durante el horario y calendario que le corresponda.

1. Encontrar las instalaciones, el equipamiento y el material en perfectas condiciones para su uso, así como recibir clases de la escuela municipal en la que se inscriba, por parte de un monitor o monitora experimentado. Las instalaciones deberán ser accesibles conforme a la legislación vigente.

1. Asistir o no en las actividades complementarias que se programen en la actividad.

1. Recibir una formación que asegure, al menos, la consecución de los objetivos mínimos planteados.

1. Solicitar cuantas aclaraciones considere precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje.

1. Ser atendido o atendida de manera individual por el monitor, monitora o coordinación de la UPCAN, previa cita para ello, siempre fuera del horario lectivo.

1. Libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones.

1. Recibir un trato respetuoso por parte del alumnado y del personal responsable de la UPCAN.

1. Proponer actividades, servicios o quejas para lo que pueden hacer uso de los medios que se dispongan.

5860

DEBERES DEL ALUMNADO

Artículo 51: Con carácter general, se prevé una serie de deberes con los que se busca la correcta convivencia por parte del alumnado:

* 1. Abonar los precios públicos establecidos para la inscripción, según los procedimientos de la UPCAN.
	2. Asistir a las clases del grupo en que se hubiera inscrito.
	3. Procurar y llevar el material de uso personal que le sea requerido para un correcto funcionamiento de las clases.
	4. Cumplir automáticamente cualquier indicación dada por la UPCAN en cuanto a expulsión o baja de las clases, bien sea por impagos u otras circunstancias.
	5. Respetar la dinámica, personas, procedimientos y funcionamiento establecidos en los grupos donde hubiera formalizado su inscripción.
	6. El alumnado no podrá asistir a la escuela municipal cuando por motivos de enfermedad pueda provocar riesgos para la salud del resto de alumnado.
	7. Cumplir con el contenido de todo este reglamento.
	8. Asumir cuantas responsabilidades de orden civil, penal, administrativo, laboral, tributario o de cualquier otra índole se le puedan exigir; y tomar a su cargo exclusivo las indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de su responsabilidad con absoluta y total indemnidad del Ayuntamiento.
	9. Identificarse cuando acceda a la actividad, si así se considera.
	10. Mostrar un comportamiento cívico que no perturbe o moleste al resto del alumnado.
	11. Cuidar la higiene personal y colectiva dentro de las instalaciones.
	12. Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados del mal uso por su parte.
	13. Respetar puntualmente el tramo de horario de uso de las instalaciones.
	14. Guardar el debido respeto al resto del alumnado y al personal a cargo del mantenimiento y custodia de las instalaciones, colaborando con el mismo y atendiendo a sus indicaciones.
	15. Llevar, en la medida de lo posible, un seguimiento respetuoso de ahorro energético y de respeto al medio ambiente, evitando consumos innecesarios de agua, luz, gas y otros recursos naturales o servicios e implicando al resto del alumnado en ese propósito.

NORMAS GENERALES

Artículo 52: El personal de la UPCAN velará por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente documento y adoptará las medidas que considere para garantizar la práctica de las diferentes actividades y el buen uso de las instalaciones y servicios con total convivencia y respeto. De acuerdo con ello, se podrá expulsar de la instalación y de la UPCAN y exigir el correspondiente abono económico, en su caso, por materiales dañados a aquellas personas que incumplan alguna de las normas contenidas en este reglamento o cuyas acciones pongan en peligro la práctica de las actividades, seguridad y tranquilidad del alumnado por:

* 1. Actos contra el respeto y la convivencia pacífica (robos, agresiones, etc.).
	2. Comportamiento inadecuado o irrespetuoso del alumnado con el personal o con el resto del alumnado.
	3. Atentar contra los bienes del inmueble, con la utilización indebida, peligrosa o destructiva de la instalación, equipamiento o material.

* 1. No respetar las presentes normas.
	2. Cualquier otro que perturbe el correcto funcionamiento de las actividades.

Artículo 53: Para cualquier incidencia grave que se pueda dar en las instalaciones se remitirá informe escrito al responsable técnico de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento o Alcaldía, quien decidirá y responderá por escrito a dicho informe.

Artículo 54: El Ayuntamiento dictará un reglamento específico de sanciones, si fuera necesario, para dar cumplimiento a las normas expuestas anteriormente y promover la convivencia pacífica y normalizada del alumnado, actuando sobre la marcha según ese reglamento o recurriendo a las fuerzas de orden público cuando sea necesario.

Artículo 55: Sin perjuicio de las obligaciones indemnizatorias cuando haya lugar a ellas, a tenor de la legislación sobre la responsabilidad patrimonial, el alumnado acepta expresamente que ni la UPCAN ni su personal serán responsables de:

1. Ninguna pérdida, daño o robo de cualquiera de los bienes pertenecientes al alumnado, a menos que sea debido a negligencia debidamente contrastada por parte de la administración.
2. Daños personales o lesiones que se produzcan en el desarrollo de las actividades no imputables a la naturaleza de la actividad.

Artículo 56: Con carácter general se suspenderán las clases, sin opción a recuperación de las mismas, cuando:

1. La actividad normal de la UPCAN se vea afectada por alertas meteorológicas.
2. El monitor o monitora no asista a clase por razones de derecho laboral, siempre que no se pueda sustituir y no supere el 50% de las clases mensuales, en cuyo caso la UPCAN compensará al alumnado.
3. La clase coincida con una actividad complementaria programada por la UPCAN para esa misma escuela municipal.

Artículo 57: Con carácter general, en las instalaciones donde se desarrollen clases de la UPCAN:

1. No se permite la entrada de animales, bicicletas, patinetas ni objetos que dificulten las clases en las instalaciones. El Ayuntamiento procurará, en la medida de sus posibilidades, habilitar en el exterior de las instalaciones zonas para dejar este tipo de medios de transporte.
2. No está permitida la estancia de personas ajenas a la escuela municipal que se esté desarrollando en la instalación o zonas comunes, a menos que el monitor o monitora lo permita en casos especiales.
3. Queda prohibida la utilización de símbolos o conductas que inciten a la violencia o a comportamientos delictivos.
4. Se prohíbe fumar en todas las instalaciones, vestuarios y baños públicos, así como el consumo de sustancias nocivas para la salud.
5. Se prohíbe el consumo de alimentos con cáscaras y chicles dentro de las instalaciones, así como arrojar ningún tipo de material al suelo.

Artículo 58: La UPCAN se reserva el derecho de modificación de la programación publicitada en cada momento, los contenidos de las actividades y las condiciones de inscripción, cuando lo aconsejen las circunstancias para mejorar la gestión del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 59: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva por parte del Pleno de la Corporación Municipal, una vez superadas las fases previas de publicación y alegaciones y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.”

 Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con la atribución del artículo 3.2 j) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que atribuye al Secretario, dentro de las funciones públicas de Secretaría, disponer que publiquen los actos o acuerdos de la entidad local en los medios oficiales de publicidad.

En la Villa de Candelaria, a 26 de marzo de 2018.

El Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández.